ANEXO No. 02

CONDICIONES ADICIONALES DEL PROCESO IPMC-DTOR-013-2026

OR02-3202008-9-093 Contratar el servicio de laboratorio para el análisis de agua y suelo del Parque Nacional Natural Chingaza, en el marco de los servicios de administración y manejo del proyecto de conservación.

1.1 DESCRIPCIÓN TECNICA DE LOS BIENES O SERVICIOS

Los servicios requeridos deben cumplir con las siguientes especificaciones básicas, los cuales incluirán como mínimo:

TEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Servicio de laboratorio para una muestra de análisis de agua para las fuentes hídricas priorizadas por el PNN Chingaza, la cual debe incluir como mínimo los siguientes parámetros: Demanda Química de Oxígeno (DQO) – mg/l Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO_5) – mg/l Fósforo Total (PT) – mg/l Nitrógeno Total (NTK) – mg/l Sólidos Suspendidos Totales – (SST) – mg/l Dureza – mg/l Alcalinidad – mg/l	Global	1

	Coliformes Totales (NMP) Coliformes Fecales (NMP) Coliformes Totales (UFC) Coliformes Fecales (UFC)		
2	Servicio de laboratorio para muestra de análisis de agua residual de origen doméstico, la cual debe incluir como mínimo los siguientes parámetros: Temperatura — Grados centígrados (°C) pH — Unidades de pH Demanda Química de Oxígeno (DQO) — mg/L O_2 Sólidos Suspendidos Totales (SST) — mg/L Sólidos Sedimentables (SSED) — mL/L Grasas y Aceites — mg/L Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM) — mg/L Conductividad eléctrica — µS/cm Fósforo Total (P) — mg/L Nitrógeno Total (N) — mg/L Cloruros (Cl^-) — mg/L Es de resaltar que las muestras que se adelantaran corresponden al vertimiento generado en las sedes operativas de Siecha y Monteredondo, ubicadas dentro de la jurisdicción del Parque Nacional Natural Chingaza.	Global	1

3	Servicio de análisis de una muestra de suelo, la cual debe incluir como mínimo los siguientes parámetros: • Capacidad De Intercambio Catiónico – Cic • Capacidad de Intercambio Catiónico Efectiva – Cice (Si Ph <7.0), • Bases Intercambiables (Calcio, Magnesio, Potasio y Sodio), • Saturación de Bases (Calculado), Relaciones Catiónicas Calculadas (Ca/Mg, Mg/K, (Ca+Mg)/K), • Fósforo Disponible, • Acidez Intercambiable (Si Ph≤5.5), Carbono Orgánico, Materia Orgánica y Nitrógeno total (Calculado), • Carbonato de Calcio Cualitativo (Si Ph>7.0), • Textura por Bouyoucos y Ph. • Elementos menores disponibles como Hierro, Manganeso, Zinc, Cobre, Boro y Azufre, así como Nitratos, Amonio y Conductividad Eléctrica.	Global	1
4	Servicio de toma de una (01) muestra en campo (PNN Chingaza y zonas aledañas). Incluye: Transporte del personal técnico. Suministro y transporte de materiales, equipos e insumos. Aplicación de protocolos técnicos de muestreo. Preservación, cadena de custodia y cadena de frío. Traslado de las muestras hasta el laboratorio.	Global	1

- El contratista se encargará de analizar las muestras de laboratorio de acuerdo con las técnicas vigentes establecidas en los estándar métodos, así como el uso métodos de cuantificación establecidos y acreditados por el IDEAM.

- En los casos en que el análisis de algún parámetro no se encuentre acreditado, el laboratorio deberá remitir las muestras (garantizando la cadena de custodia, preservación y refrigeración de las muestras, así como el cumplimiento de los tiempos máximos de almacenamiento según cada procedimiento de análisis) a un laboratorio debidamente acreditado por el IDEAM, para lo cual correrá con los gastos que esto implique.

- Para el análisis de parámetros que no se encuentran acreditados se deberá presentar copia de la Resolución de acreditación del laboratorio que los analice y los reportes de los resultados de los parámetros analizados originales.

- El contratista deberá incluir dentro de la toma de muestras los materiales e implementos necesarios para la ejecución del objeto contractual y el transporte en el que incurra, de igual forma, correrá por cuenta del contratista el traslado de las personas que deben realizar las respectivas muestras para el análisis de laboratorio. No obstante, en caso que el equipo del Parque Nacional Natural Chingaza se encargue de tomar las muestras, el contratista deberá suministrar sin ningún costo adicional los recipientes, bolsas e insumos requeridos para la recolección de las muestras, los cuales deberán contener los preservantes de acuerdo con las técnicas de análisis usadas por el laboratorio para el procesamiento de las muestras. Igualmente, adjuntará los protocolos para la toma de muestra en campo y su adecuada cadena de custodia y cadena de frío. Por otro lado, el contratista se encargará de recoger las muestras sin ningún costo adicional en la Sede de Piedras Gordas – Municipio de Guasca – Cundinamarca, coordinadas 4°44'12.63"N y 73°50'31.67"O.

- En caso de que el equipo del Parque Nacional Natural Chingaza se encargue de tomar las muestras, el contratista deberá impartir sin ningún costo adicional una (1) capacitación en las técnicas y metodologías de muestro de agua, una y una (1) en las técnicas de muestreo de la matriz suelo; las cuales se desarrollarán en las instalaciones de la Sede de Piedras Gordas – Municipio de Guasca – Cundinamarca, coordinadas 4°44'12.63"N y 73°50'31.67"O.

- La muestra de agua residual doméstica deberá realizarse mediante muestreo compuesto, con el fin de obtener una caracterización representativa del comportamiento del vertimiento a lo largo

del tiempo, conforme a los protocolos técnicos vigentes para permisos de vertimiento al suelo. La toma de la muestra se efectuará en el punto de descarga final de las sedes operativas Siecha y Monterredondo.

- Con el objetivo de que la muestra quede certificada y validada por el laboratorio, la toma de la muestra deberá ser realizada directamente por el laboratorio contratado, garantizando la aplicación de los protocolos técnicos, la preservación, la cadena de custodia y la cadena de frío exigidas por la autoridad ambiental competente.
- Cada muestra se debe entregar rotulada y de acuerdo con el protocolo establecido por las partes.

- En caso de que el servicio (toma de muestra, entrega de material, recepción de muestras, análisis de muestras, entrega de resultados etc.) no se pueda prestar acorde con las necesidades del Parque Nacional Natural Chingaza y lo pactado, el contratista deberá tomar las medidas respectivas en aras de garantizar el servicio requerido, debiendo informar, por escrito la situación y las acciones a implementar a la supervisión.

- Al final del servicio, el proponente deberá entregar un informe técnico de laboratorio (digital) en donde se relacionan los resultados según los parámetros a analizar para cada punto muestreado.

- El tiempo de entrega de los resultados no puede ser superior a un mes, contado desde la fecha de la toma de las muestras al proveedor del servicio.

  - **NOTA:** En caso de requerir servicios de laboratorio de agua y/o suelos adicionales a los cotizados en la propuesta, el contratista deberá presentar previa cotización de los mismos, la cual deberá ser autorizada por el supervisor del contrato de manera previa.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los servicios prestados.
2. Realizar el servicio de toma de muestras y análisis de las mismas dentro del área protegida y zonas aledañas de acuerdo a lo requerido por el supervisor del contrato.

3. Garantizar la calidad de los servicios, asegurando la calidad y el cumplimiento de las especificaciones y características ofrecidas.
4. Incluir dentro del servicio los materiales e implementos necesarios para la ejecución del objeto contractual y el transporte de los mismos.
5. Mantener fijos los precios de los servicios ofrecidos durante la ejecución del contrato
6. Hacer buen uso de los materiales y elementos necesarios para el desarrollo de sus actividades.
7. Disponer de la capacidad humana adecuada que le permita garantizar el servicio puntual para dar cumplimiento a cabalidad con el objeto del contrato.
8. Cargar en la plataforma transaccional de contratación SECOP II cada una de las facturas, cuentas de cobro, y demás soportes que den cuenta de la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con los requerimientos del supervisor designado y luego de que dichas facturas sean radicadas ante la entidad estatal. El cargue de dichas evidencias deberá realizarse en el acápite del formulario del contrato denominado como "Ejecución contractual".
9. Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los servicios contratados.
10. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
11. Acatar y cumplir las instrucciones que el supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
12. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y para fiscales correspondientes al último periodo de pago.
13. Realizar los aportes al sistema integral de seguridad social en salud y pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El contratista deberá presentar al Supervisor de la orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.
14. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
15. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

5. OBLIGACIONES DE PARQUES

1. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
3. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
4. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
5. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
6. Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
7. Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato

2. CRONOGRAMA

El cronograma corresponde al publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

3. INTERES DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021 el presente proceso podrá ser objeto de limitación a mípyme, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, y que las mismas hayan sido presentadas en el término establecido para tal efecto en el cronograma del proceso.

En este orden de ideas, y en consideración con el presupuesto oficial estimado para la presente

contratación, los posibles oferentes solo podrán solicitar limitar la convocatoria, quienes ostenten la calidad de MIPYME COLOMBIANAS (micro, mediana y pequeña empresa), con mínimo un año de existencia y que tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar cuando el objeto social les permita ejecutar el contrato y siempre y cuando reúnan los requisitos señalados a continuación:

REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS MIPYMES. Los proponentes MIPYMES deberán presentar los siguientes documentos de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

4. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Son causales de rechazo de las ofertas, las siguientes:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley. Así mismo, cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación o cuando la vigencia de la persona jurídica sea inferior a la exigida en la Ley.

2. La omisión de oferta económica en la propuesta presentada o cuando el valor de la oferta supere el presupuesto oficial estimado o cuando la oferta no se presente en pesos colombianos.

3. Cuando el proponente no cumpla con la totalidad de las condiciones técnicas mínimas establecidas en la presente invitación, presente algunas exclusiones a éstas o presente una propuesta con precio artificialmente bajo habiéndose surtido el trámite de que trata **el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.**

4. Cuando el proponente no responda el requerimiento efectuado por la entidad, para subsanar los requisitos y documentos, en plazo concedido por la entidad para tal fin o respondiéndolo mejore su propuesta, es decir acredite requisitos con posterioridad al cierre.

6. Cuando el proponente presente la propuesta fuera del término previsto en el Cronograma de la Invitación Pública o en lugar diferente al establecido en la presente invitación.

7. Cuando un proponente, persona jurídica o bajo alguna modalidad de asociación (consorcio o unión temporal) presente propuesta dentro del mismo proceso de selección bien sea como persona jurídica, bajo la misma denominación al proponente plural o como integrante de otro consorcio o unión temporal o socio de una persona jurídica, que haya presentado propuesta dentro del proceso de selección. En este caso, se rechazarán todas las propuestas respecto de las cuales se presente la situación descrita.

8. Cuando la descripción del ítem o ítems, no coincidan en un todo con las especificaciones mínimas requeridas o no se oferte la totalidad de ítems requeridos por la entidad, tanto en las especificaciones técnicas como en la oferta económica.

9. Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las casuales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.

10. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación. Lo anterior sin perjuicio de las acciones adelantadas por Parques Nacionales ante las entidades correspondientes para que inicien las investigaciones del caso.

11. Cuando para esta misma SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA se presenten varias propuestas por el Proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.

12. Cuando el proponente no allega su propuesta la oferta económica, o no está debidamente firmada por quien está en la obligación legal.

5. TERMINO PARA SUBSANAR DOCUMENTACIÓN

Parques Nacionales Naturales de Colombia establecerá como término preclusivo y perentorio para que los proponentes puedan subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación, so pena de rechazo. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

6. VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Se advierte que cuando la entidad estime que el valor de la oferta resulte artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Para su verificación, se fijaran los parámetros establecidos en la Guía de la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, adecuada para este aspecto.

7. DECLARATORIA DE DESIERTA

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA podrá declarar desierta la Selección en la misma fecha prevista para la adjudicación del contrato, en los siguientes casos:

a. Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, numeral 18 de la Ley 80 de 1993.

b. Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta para la presente Invitación

c. Cuando ninguna propuesta cumpla con los requisitos exigidos en la Invitación.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, en caso de no lograrse la adjudicación, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

8. PRÓRROGA DE LOS PLAZOS Y EXPEDICIÓN DE ADENDAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, los plazos establecidos en cronograma bien sean de oficio por la entidad o si ésta lo considera necesario previa solicitud de algún (os) interesado (s) podrán ser modificados mediante adenda. En todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso hasta antes de la adjudicación del contrato; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario comprendido desde las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el numeral 8 del articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate se aplicará los criterios en forma sucesiva y excluyente de que trata el articulo 35 ley 2069 de 2020, y conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 de Decreto 1860 de 2021 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Conforme a lo anterior, se requiere identificar en el presente proceso el criterio de desempate de **método aleatorio** y la acreditación del factor de desempate de **Oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros**, para su respectiva aplicación.

El método aleatorio para seleccionar el oferente, la entidad efectuará un sorteo entre las ofertas empatadas en Audiencia Pública, que consiste en introducir en una bolsa un número de fichas igual al número de proponentes empatados, marcadas una de ellas con un círculo (O) y las demás con una equis (X). Se comenzará a sacar de una en una en el orden en que presentaron las propuestas y a quien le corresponda la ficha marcada con el círculo (O) será el favorecido, que se podrá realizar de manera presencial o través de medios electrónicos.

Método Aleatorio Presencial: La entidad, en presencia de los proponentes empatados, a quienes se les citará para el efecto; si no asistieren en la fecha y hora establecidas, se hará el sorteo en presencia de un funcionario designado por la Oficina de Control Interno.

Método Aleatorio por medios electrónicos: Se informará mediante mensaje público en la plataforma del SECOP II el nombre de los proponentes que se encuentran empatados y se remitirá el link para que se conecten conforme la hora y el día señalado a fin de llevar a cabo el sorteo.

Frente al criterio de **Oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros,** su acreditación en el presente proceso será, para el caso de bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de origen del proponente en el certificado de Existencia y

representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o el documento de identificación si es persona natural y, para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado.

Para el caso de los proponentes plurales, el integrante que acreditó la condición en los documentos en la propuesta, verificando en todo caso que para el momento de la suscripción del contrato tal circunstancia se encuentre vigente.

NOTA 1: Los proponentes interesados en participar y que se encuentren en alguno de los criterios de desempate, deberán **aportar junto con la propuesta el respectivo documento que constate su condición**, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta. **Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.**

NOTA 2: Para el caso de tratamiento de información que contenga datos sensibles se debe diligenciar el Formato No. 09 denominado "AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PARA FACTORES DE DESEMPATE ART 35 LEY 2069 DE 2020".

10. INDISPONIBILIDAD DE SECOP II

Parques Nacionales ante posibles fallas generales o particulares que se presenten en la plataforma electrónica dentro de las cuatro (4) horas previas a los hitos de contratación, (presentación de ofertas, presentación de manifestación de interés, la elaboración o aplicación de adendas), aplicara el Protocolo de Indisponibilidad de SECOP II, expedido por Colombia Compra Eficiente que se encuentre vigente, definiendo como medio de comunicación oficial los dos correos electrónicos que se identifican en los respectivos estudios previos.

Nota 1. En caso de presentarse falla particular: El correo que el Proveedor envía a la Entidad Compradora deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor; e. número de ticket de la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente. Si quien desea participar corresponde a un proponente plural, el nombre y datos de este.

Nota 2 En caso de presentarse falla general: El correo que el Proveedor envía a la Entidad Estatal deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor .

11. DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES PARA REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo descrito en el inciso 3º del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 se designan las personas que realizaran la verificación de los requisitos habilitantes y técnicos y realice el ejercicio de determinación del proponente que haya ofertado el menor precio.

Verificación de los requisitos habilitantes jurídicos y documentos de la propuesta:

- **PNN CHINGAZA** Verificación de las condiciones técnicas mínimas exigidas y determinación del proponente que haya ofertado el menor precio.
- **Grupo de contratos PNN CHINGAZA** Verificación de los requisitos habilitantes jurídicos y documentos de la propuesta.

12. CONTRATO

En los términos establecidos en el numeral 9º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se hará el respectivo registro presupuestal.

Atentamente,

María Alejandra Rodríguez Romero
C.C. 1.015.461.981 de Bogotá
Representante Legal
TORMET AMBIENTE Y DESARROLLO SAS
NIT 901.386.524-2
direccionadministrativa@tormet.co